

Quito, 31 de Agosto del 2022

Señora

Mónica Sandoval Campoverde

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: D. Freije
	FECHA: 01 - Sept. 2022
	HORA: 12h01
MÓNICA SANDOVAL CAMPOVERDE CONCEJALA	FIRMA: D

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO

Presente

De mis consideraciones:

Yo, José Rogelio Paillacho Cuñas con RUC 1703557122001 propietario de Automotriz Ferrari y Carpintería, me dirijo a usted en primer lugar para desearle éxitos en las funciones que viene desempeñando en su cargo como Concejal Metropolitano Y Presidente de la comisión de uso de suelo de nuestra ciudad. Acudimos a usted con la finalidad de solicitar por medio de la comisión que hoy dignamente la precede lo siguiente siendo propietario del predio 392240 cuya superficie es de 21.750 m2 en el cual se encuentra ubicado en la zona A31 protección ecológica que no me permite fraccionar todo el lote, debo manifestar que el 99% del área se encuentra utilizada para área ecológica de la ciudad de Quito y del mundo, el porcentaje que debo utilizar para construcción del funcionamiento de mi negocio es del 10% del área total, señora concejal en el año 2005 he pedido al a distintos departamentos técnicos para se me autorice la construcción de una mecánica automotriz y una carpintería para lo cual encontrará la resolución del Consejo Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito que aprueba técnicamente y jurídicamente el permiso para las mencionadas actividades, basados en esta resolución que es una ordenanza favorable a mi persona se hizo una inversión del proyecto de luz, transformador y redes con mi costo, en el año 2008 he comenzado la construcción de mi taller, galpones, patios, oficina de recepción y dos guardianías que constan en la cedula catastral 1061301004000000000, área bruta de construcción 1.057,53m2 área adicional de construcción 513,38m2.

Señora concejal, pongo en su conocimiento que la versión entregada por la Arq. María Gabriela Bucheli al indicar que se nos ha otorgado la licencia LUAE para la actividad de VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES COMO NEUMATICOS (LLANTAS), CAMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS (TUBOS). INCLUYE BUJIAS, BATERIAS, EQUIPO DE ILUMINACION PARTES Y PIEZAS ELECTRICAS, con fecha 31 de enero del 2022 no es correcta ya que la misma nos fue otorgada con fecha 2 de junio del 2022 después de cinco meses de clausura para lo cual adjunto una copia de respaldo.

Pido muy comedidamente que se revise el por qué no me quieren otorgar el permiso de funcionamiento LUAE para las actividades de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS, PARTES DE VEHICULO AUTOMOTORES, PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERIAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTIOXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES Y CARGA DE BATERIAS. LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC. Nos han solicitado justificar estas actividades para lo cual se adjunto el memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0406-M en el que hace referencia la persistencia del Proyecto TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI con vigencia del certificado ambiental del 01/07/2011 hasta el 01/07/2013 emitido el 13/07/2011, para la actividad económica: Lavadoras, Mecánicas, y Lubricadoras, además que faculta al regulado para realizar sus actividades, una vez que ha dado cumplimiento a todos los lineamientos contenidos en las GPA, adicional se adjunta el registro ambiental mismo que hace referencia a la actividad de más impacto de contaminación ambiental, documentos que se adjunta para su conocimiento.

Señora concejal pido muy encarecidamente se dé oído a nuestro pedido ya que de esta manera podemos contribuir con nuestro país, que ya no se permita que las autoridades de turno suspendan las fuentes de trabajo de Automotriz Ferrari y carpintería establecimientos que ha venido funcionando desde el año 2011 en Cumbaya, Av. Osvaldo Guayasamín, donde durante este tiempo ha sido una fuente de trabajo para 10 familias que por esta situación se quedarían sin el sustento económico para sus hogares.

Señora concejal con todo lo expuesto voy a proceder jurídicamente contra el Ilustre Municipio de Quito, Sr. Alcalde y Arq. María Gabriela Bucheli por daños y perjuicios.

Agradeciendo de antemano la atención que se dé al presente me despido de usted muy respetuosamente.

Atentamente,



José Rogelio Paillacho Cuñas

CI 1703557122

Telf. 0998703569

Correo: automotrizferrari@hotmail.com

Adjunto:

- Registro de construcciones informales.
- Resolución del registro ambiental.
- Fichas ambientales
- LUAE 2022WEBLUAE228012
- Memorando Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ÁREA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES EN BARRIOS POPULARES
 INFORME DE CALIFICACIÓN

K-240-

Fecha:	16/01/2013	Número de registro:	2013	392240 -1	TRÁMITE N°:	
1.- Identificación del Propietario*						B - Esquema de Ubicación del Predio
Número de predio:	392240					
Clave catastral:	10613 01 004					
Cédula de identidad:	1703557122					
Nombre del propietario:						
Dirección del predio:						
PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO						
CALLE S/N Y TRONCAL METROPOLITANA						
2.- Identificación del Predio						
Parroquia:	CUMBAYA					
Barrio:	LA COMARCA					
Área del Terreno:	20510.28 m ²	Área de construcción:	1049.73 m ²	Frete:	319.65 m	PH. No:
CALLE:		Ancho:	Refer(m):	Retro frontal (m):		
CALLE S/N		10	5 m a 5m del eje			
TRONCAL METROPOLITANA		70	15 m a 35 m del eje vial			
3.- Datos básicos del proyecto						
Nombre del edificio:		PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO				
Tipo(s) de la edificación:		MIXTO				
Fecha y año de la finalización de la construcción:		oct-06				
Número de pisos permitidos por la zonificación:		0 PISOS				
Número de pisos a reconocer:		B1: 2 P; B2: 1 P; B3: 1 P; B4: 1 P; B5: 1 P; B6: 1 P; B7: 1 P; B8: 1 P				
Zonificación:		A31 (PQ)				
4.- Calificación						

FAVORABLE

	Respuesta	Comentario
El resultado de la revisión legal de la documentación presentada es desfavorable.	No	Según sistema / IRM
Ubicada en áreas de protección especial.	No	Según sistema / IRM
Construcciones en áreas de protección de ríos y quebradas.	No	Según sistema / IRM
Implantada en áreas verdes comunales o equipamientos de propiedad municipal o espacio público.	No	Según sistema / IRM
Implantadas en asentamientos no legalizados.	No	Según sistema / IRM
Ubicadas en zonas de protección ecológica o de recursos naturales cuyo uso este prohibido de acuerdo al cuadro No. 8 Compatibilidad de usos de suelo del PUOS vigente	No	Según sistema / IRM
Implantadas en bordes y áreas de relleno de quebrada no adjudicadas.	No	Según sistema / IRM
Implantadas en áreas con afectaciones viales y derechos de vías.	No	Según sistema /IRM/ Trazados viales
Implantadas en retiros frontales en vías colectoras y arteriales (donde exista retiro frontal) de acuerdo al PUOS vigente.	No	Según sistema / IRM
Ubicada en los conos de aproximación de los aeropuertos que ha incumplido la altura de la edificación de la zonificación vigente.	No	Según sistema / IRM
Presenta evidente vulnerabilidad e inseguridad estructural.	No	Según declara el propietario
Se encuentra con procesos administrativos iniciados por terceros perjudicados que no desisten de su reclamo.	No	Según declara el propietario
El resultado de la inspección y revisión técnica es desfavorable.	No	Ver observaciones generales
El uso declarado de la edificación (vivienda) está prohibido de acuerdo al cuadro de compatibilidad de usos de suelo del PUOS.	No	IRM / PUOS vigente
Influencia de los lahares del Cotopaxi.	No	Mapa de riesgos 2004
Se encuentra registrada en el inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales.	No	Según sistema / IRM

Observaciones generales:	Fotografías



Fecha: 2013
 1.- Identificación del Propietario
 Número de predio: 392240
 Clave catastral: 10813 01 004
 Cédula de identidad: 1703557122
 Nombre del propietario: PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO
 Dirección del predio: CALLE S/N Y TRONCAL METROPOLITANA



2.- Identificación del Predio
 Parroquia: CUMBAYA
 Barrio: LA COMARCA
 Área del Terreno: 20510.28 m² Área de construcción: 1049.73 m² Frente: 319.85 m PH: No DA: No
 CALLE: Ancho Refer(m): Retiro frontal (m):
 CALLE S/N 10 5 m a 5m del eje
 TRONCAL METROPOLITANA 70 15 m a 35 m del eje vial

3.- Datos básicos del proyecto
 Nombre del edificio: PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO
 Uso(s) de la edificación: MIXTO
 Mes y año de la finalización de la construcción: oct-06
 Número de pisos permitidos por la zonificación: 0 PISOS
 Número de pisos a reconocer: B1: 2 P; B2: 1 P; B3: 1 P; B4: 1 P; B5: 1 P; B6: 1 P; B7: 1 P; B8: 1 P
 Zonificación: A31 (PQ)

4.- Datos técnicos del proyecto

Usos	N° de Estacionamientos	Unidades
Vivienda X	13	3
Comercios X		7
Oficinas		0
Bodegas comerciales		0
Industria		0
Equipamientos		0
		Porcentaje
COS PB		4.29%
COS Total		5.12%
Construcción Total (Área bruta)		1049.73 m ²
Área computable (Área Útil)		1049.73 m ²
Pisos / Subsuelos		Número
No. Subsuelos		0
No. de pisos a reconocer		2
Materiales		
Estructura:	Hormigón / Metalica	Cubierta: Hormigón / Deck
Acabados exteriores		Paredes: Ladrillo / bloque
Ventanas	Hierro	Puertas: Hierro

5.- Calificación
 Informe de calificación: FAVORABLE
 Año: 2013 Número: 392240 - 1 Fecha: 16/01/2013

6.- Requisitos adicionales técnicos / legales

Requisitos	Técnicos Número	Fecha
Cédula/pasaporte y certificado de votación	CI: 1703557122	
Comprobante del pago del impuesto predial	No existe	No existe
Planos aprobados o registro de planos	No existe	No existe
Permiso o licencia de construcción	No existe	No existe
Legales		
Certificado de Gravámenes con linderos	No existe	No existe
Autorización notariada de propietarios en DDAA	No existe	No existe
Autorización notariada de propietarios en PH	No existe	No existe
Poder elevado a escritura pública	No existe	No existe

Requisitos adicionales técnicos y/o legales
 Para acceder a la licencia de Reconocimiento de la construcción informal deberá presentar los siguientes requisitos adicionales:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.



Oficinas					0
Bodegas comerciales					Número
Industria					0
Equipamientos					2
No. Subsuelos					
No. de pisos a reconocer					
Materiales					
Estructura:	Hormigón / Metalica	Cubierta:	Hormigón / Deck	Paredes:	Ladrillo / bloque
Acabados exteriores					
Ventanas:	Hierro		Puertas:		Hierro

6 - Requisitos adicionales técnicos / legales

Requisitos	Técnicos	Fecha
Cédula/pasaporte y certificado de votación	Número 1703557122	
Comprobante del pago del impuesto predial	No existe	No existe
Planos aprobados o registro de planos	No existe	No existe
Permiso o licencia de construcción	No existe	No existe
	Legales	
Certificado de Gravámenes con linderos		
Autorización notariada de propietarios en DDAA	No existe	No existe
Autorización notariada de propietarios en PH	No existe	No existe
Poder elevado a escritura pública	No existe	No existe

Para acceder a la licencia de Reconocimiento deberá presentar los siguientes requisitos adicionales:

7 - Observaciones específicas

8 - Notas

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe aún reconocimiento alguno de la construcción realizada sin permiso municipal.
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad.
- Cualquier alteración o cambio en los datos anulará el trámite y deberá volver a presentar una nueva solicitud.
- Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros (DAYC). Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la DAYC para actualizarlos.
- Para efectos de esta Licencia de Reconocimiento el propietario declara:
1. Que la información contenida en los documentos presentados para acceder al reconocimiento de la construcción es verídica y por lo tanto exime de responsabilidad a las personas encargadas de revisar el trámite.
 2. Que la construcción fue terminada hasta el 21-02-2008.
 3. Que los materiales empleados y el tipo de construcción garantizan su estabilidad y la seguridad de los residentes, por tanto asume los riesgos y exime de responsabilidad a la municipalidad por el reconocimiento efectuado a la construcción realizada sin permisos municipales.
 4. Que la construcción no tiene denuncias por terceros perjudicados.

Técnico Responsable:

ARQ. EDWIN YAMBAY GUADALUPE

FIRMA RESPONSABLE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda
Arq. Iván Martínez
COORDINADOR ÁREA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES

Faint, illegible text is visible throughout the page, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.





MEMORIA FOTOGRAFICA

2013	392240 -1	TRAMITE N°:	29/7/2014
Numero de registro:	392240	Fecha de levantamiento:	
Numero de predio:	10613 01 004	Parroquia:	CUMBAYA
Clave catastral:	1703557122	Barrio:	LA COMARCA
Cedula de identidad:	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO		
Nombre del propietario:	CALLE S/N Y TRONCAL METROPOLITANA		
Dirección del predio:			
Fecha Principal:			

Fotografia 1:



Fotografia 2:



Fotografia 3:

Fotografia 4:



Fotografia 5:



Observaciones:

Responsable: ARO. EDWIN YAMBAY GUADALUPE

ESPACIO PARA SELLOS:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 FIRMA DE RESPONSABLE
 [Signature]
 Secretar(a) de Territorio, Habitat y Vivienda

Arq. Iván Martínez Román

COORDINADOR DEL AREA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES



Registro No	2013
Nombre del propietario	PAILLAGHO CUÑAS JOSE ROGELIO
Cédulas	1703557122
Dirección	CALLE S/N Y TRONCAL METROPOLITANA
Clave catastral	10613 01 004
Número de predio	392240
Área de terreno	20510.28 m2
Número de pisos a reconocer	B1: 2 P; B2: 1 P; B3: 1 P; B4: 1 P; B5: 1 P; B6: 1 P; B7: 1 P; B8: 1 P
Uso de la edificación	MIXTO
Zonificación	A31 (PQ)

Descripción	Pago/Valor
Cálculo de la tasa de edificaciones que poseen hasta dos pisos de altura	\$120.00
Cálculo de la tasa de edificaciones que poseen más de dos pisos de altura y que se hallen dentro de la zonificación vigente	\$0.00
Cálculo de la tasa para las edificaciones que poseen más pisos construidos que lo permitido por la zonificación vigente.	\$0.00
TOTAL:	\$120.00

Total a pagar: CIENTO VEINTE DÓLARES CON CERO CENTAVOS AMERICANOS

Técnico Responsable:
 ARQ. EDWIN YAMBAY GUADALUPE

Concepto:
 Tasa de Licencia de Reconocimiento de Construcciones edificadas sin permisos municipales en barrios populares

Código:
 832

ESPACIO PARA SELLOS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Secretaria de Territorio Habitat y Vivienda

K. 240 - B[ⓐ] ✓





2
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA
EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS(LUAE)**



2022

EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONFIERE LA PRESENTE LICENCIA

Número Trámite	2022WEBLUAE228012	RAET(N° Patente)	5293
Número Licencia	396185	Predio Local	392240
Razón Social	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	Procedimiento	Ordinario - CATEGORIA 2
Nombre Comercial	TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI		
Número RUC	1703557122001		
Dirección	CUMBAYÁ - LA COMARCA / PADRE CARLOS / S/N / INTEROCEANICA		

Código CIU	Actividad Económica	No. ICUS
G453000	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.	473671 CZ2A

VIGENCIA HASTA: 3/31/2023

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE LUAE

PERMISO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (rótulo): 2022-12372
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE BOMBEROS: 126114542959263

LA PRESENTE LICENCIA NO EXIME AL ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES SANCIONES POR DESACATO A LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS VIGENTES

La presente LUAE podrá ser extinguida por la Autoridad Administrativa Otorgante, cuando hubiere sido emitida sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o reglas técnicas que le hubiere sido aplicable.

El establecimiento queda sujeto a supervisiones periódicas de las condiciones de funcionamiento.

El documento debe exhibirse obligatoriamente en un lugar visible.

Quito, 2 de junio del 2022

Int. Antonio Luque Ríos
Administración Zonal TUMBACO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and government operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect, store, and analyze data. It highlights the need for robust information systems that can handle large volumes of data and provide timely insights into organizational performance and trends.

3. Data Collection and Analysis

3.1. Data Collection

3.2.

3.3.

3.4.

3.5. Data Analysis

3.5.1. Descriptive Statistics

3.5.2.

3.5.3.

3.5.4.

3.5.5.

3.5.6. Inferential Statistics

3.5.7.

3.5.8.

3.5.9.

3.5.10.

3.5.11.

3.5.12.

3.5.13.

3.5.14.

3.5.15.

3.5.16.

3.5.17.

3

Memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0406-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

PARA: Sr. Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA -
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

ASUNTO: Respecto al requerimiento de información del Certificado Ambiental por Guías de Prácticas Ambientales No. 811-VT

De mi consideración:

Hago relación al Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-1994-O de 09 de junio de 2022, mediante el cual el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal en calidad de DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL, solicitó información referente al administrado PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO que "se informe si el Certificado Ambiental por Guía de prácticas ambientales N°811-VT emitido el 13 de julio de 2011 (fotocopia adjunta), se constituyó como documento habilitante para el funcionamiento del establecimiento, así también se requiere detalle de información adicional como la actividad económica para la cual se emitió el certificado en mención, dirección, número de predio, y si se realizaron inspecciones in situ para la emisión del citado certificado".

Al respecto, y sobre la base de la revisión del Certificado Ambiental por Guías de Prácticas Ambientales (GPA) No. 811-VT del 13 de julio del 2011, realizada por personal de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente, se indica lo siguiente:

- Proyecto, Obra o Actividad: "Taller Automotriz Ferrari"
- Dirección: Calle Padre Carlos s/n y Av. Interoceánica Km 7 ½"
- Razón Social PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO
- Vigencia del Certificado Ambiental: del 01/07/2011 hasta el 01/07/2013 emitido el 13 de julio de 2011.
- Actividad Económica: Lavadoras, Mecánicas y Lubricadoras (enmarcado dentro de los lineamientos de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el Distrito Metropolitano de Quito).

Cabe mencionar que la información antes señalada, fue emitida en su momento conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 213 publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 4 de 10 de Septiembre del 2007, el Certificado por GPA se constituyó en un instrumento administrativo que facultó al regulado para realizar

Memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0406-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

sus actividades "Art. II.381.34.- CERTIFICADO AMBIENTAL (CA) PARA LAS GUÍAS DE PRÁCTICAS AMBIENTALES GPA.", una vez que el regulado cumplió con los requisitos para la obtención del mismo, entre los cuales una inspección por parte de la Autoridad Ambiental o su delegado "Art. II.381.40.- REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL DE PRÁCTICA AMBIENTALES". (Lo subrayado me corresponde).

Además, se menciona los articulados de la norma antes referida que sustentan el mencionado criterio: "Art. II.381.34.- CERTIFICADO AMBIENTAL (CA) PARA LAS GUÍAS DE PRÁCTICAS AMBIENTALES GPA.- El Certificado Ambiental CA para las Guías de Prácticas Ambientales es el instrumento administrativo emitido por la DMMA, que faculta al regulado para realizar sus actividades, una vez que ha dado cumplimiento a todos los lineamientos contenidos en las GPA.

Art. II.381.40.- REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL DE PRÁCTICA AMBIENTALES. - Para obtener el CA, el regulado deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Estar registrado en la DMMA. • Contar con un informe técnico emitido por la DMMA o su delegado, en el que consten los cumplimientos de las GPA. • Presentar el comprobante de pago por los servicios administrativos correspondientes, emitido por las oficinas de recaudación municipales. Cualquier negativa a conceder el CA deberá ser motivada y estar basada en el incumplimiento de los lineamientos contenidos en las GPA".

Art. II.381.38.- INSPECCIONES. - Las instalaciones de los regulados sujetos a las GPA podrán ser visitadas en cualquier momento por parte de la DMMA o su delegado, a fin de inspeccionar la infraestructura o verificar, si es del caso, el cumplimiento a las GPA. (...)"

Respecto al número de predio solicitado, al momento no es posible determinarlo pues el mencionado número se encontraba registrado en el Sistema de Información Ambiental Distrital (SIAD), plataforma que actualmente no se encuentra disponible como base de datos en esta Secretaría.

Finalmente, cabe mencionar que de la revisión realizada al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA-SITEAA) con fecha 13 de junio de 2022, se verifica que el Operador Paillacho Cuñas José Rogelio inició el proceso de regularización ambiental a través de Registro Ambiental con el proyecto denominado "Taller Automotriz Ferrari. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambio de aceite, etc", con código de registro No, MAAE-RA-2022-430558 de 25 de abril de 2022. (Captura de pantalla 1)

Memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0406-M

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alicia Janeth Vallejo Merino
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL - FUNCIONARIO
DIRECTIVO 5
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
AMBIENTAL**

Referencias:

- STHV-DMGT-2022-1994-O

Anexos:

- CERTIFICADO AMBIENTAL 811-VT
- STHV-DMGT-2022-1994-O.pdf

Copia:

Sra. Ing. Mayra Elizabeth Chamba Garcia
**Técnico Ambiental - Servidor Municipal 11
SECRETARÍA DE AMBIENTE - LICENCIAMIENTO**

Srta. Tlga. Catalina de los Angeles Rueda Godoy
**Asistente Administrativa - Servidor Municipal 5
SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
AMBIENTAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MAYRA ELIZABETH CHAMBA GARCIA	mecg	SA-DGCA-LIC	2022-06-13	
Revisado por: DIEGO IGNACIO BASTIDAS VAZAN	DIBY	SA-DGCA-LIC	2022-06-13	
Aprobado por: Alicia Janeth Vallejo Merino	ajvm	SA-DGCA	2022-06-14	



Firmado electrónicamente por:
**ALICIA JANETH
VALLEJO MERINO**



Secretaría de
AMBIENTE | **Quito**
Digno



H

RESOLUCIÓN Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que,** el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: "1. el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza";
- Que,** el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador considera que "el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles";



- Que,** el inciso primero del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "en caso de daños ambiente/es el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental (. . .)";
- Que,** el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; y, dicha facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provincia/es gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;
- Que,** el artículo 2 del Código Orgánico del Ambiente manifiesta las normas contenidas en el Código, así como las reglamentarias y demás disposiciones técnicas vinculadas a esta materia, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional.
- La regulación del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables y de todas las actividades productivas que se rigen por sus respectivas leyes, deberán observar y cumplir con las disposiciones del presente Código en lo que respecta a la gestión ambiental de las mismas;
- Que,** los numerales 6 y 7 del artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente establece que, el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende la prevención, control y reparación integral de los daños ambientales, y, la obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
- Que,** los literales 2 y 5 del artículo 8 del Código Orgánico del Ambiente establecen que es responsabilidad ambiental del Estado, articular la gestión ambiental a través del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, de conformidad con la Constitución, el presente Código y demás leyes pertinentes; y, promover y garantizar que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios, asuma la responsabilidad ambiental directa de prevenir, evitar y reparar integralmente los impactos o daños ambientales causados o que pudiera causar, así como mantener un sistema de control ambiental permanente;
- Que,** el artículo 10 del Código Orgánico del Ambiente señala que el Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente indica que de conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad

objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico del Ambiente establece que, el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental permitirá integrar y articular a los organismos y entidades del Estado con competencia ambiental con la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias, mediante normas e instrumentos de gestión. El Sistema constituirá el mecanismo de orientación, coordinación, cooperación, supervisión y seguimiento entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales, y tendrá a su cargo el tutelaje de los derechos de la naturaleza y los demás establecidos en este Código de conformidad con la Constitución;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente expresa que el Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental. Lo administrará la Autoridad Ambiental Nacional y a él contribuirán con su información los organismos y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y del Estado en general, así como las personas. El Sistema Único de Información Ambiental será la herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional.

Este instrumento se articulará con el Sistema Nacional de Información. Su funcionamiento se organizará bajo los principios de celeridad, eficacia, transparencia y mejor tecnología disponible;

Que, el artículo 25 del Código Orgánico del Ambiente señala que en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental;

Que, el artículo 165 del Código Orgánico del Ambiente indica que las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente expresa que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente señala que el operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo;

Que, el inciso segundo del artículo 178 del Código Orgánico del Ambiente menciona que los operadores de proyectos, obras o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto;

Que, el artículo 426 del Reglamento al Código Orgánico establece, en virtud de la categorización del impacto o riesgo

ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad;

- Que,** el artículo 428 del Reglamento al Código Orgánico determina que, la Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental;
- Que,** Mediante Resolución No. 0004-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 411 de 08 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias expidió la "Regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales";
- Que,** mediante Resolución No. 0005-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 415 de 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, reguló la competencia en Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales rurales;
- Que,** mediante Resolución Ministerial No. 168 de 23 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAR), y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución de Acreditación No. 168 de 23 de mayo de 2017

RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental sobre la base del Plan de Manejo Ambiental definido por el operador a través del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, para el proyecto, obra o actividad Taller Automotriz Ferrari. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etc, ubicado/a en la provincia PICHINCHA, Cantón DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Parroquia CUMBAYA y cuya actividad del CIU corresponde a:

Actividad principal CIU: Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Taller Automotriz Ferrari. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etc, UBICADO/A EN EL CANTÓN DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico del Ambiente, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a Taller Automotriz Ferrari. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etc de código/s CIU:

Actividad principal: G4520.03

En la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO

El Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADMMDQ-SUIA-RA-2022-271, faculta la ejecución del proyecto/obra/actividad, cumpliendo con la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental



competente. El registro tendrá validez exclusivamente para la actividad seleccionada por el operador en el catálogo de actividades establecido en el SUIA.

Las características generales del proyecto/obra/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Obra/Actividad:

Actividad principal CIU: Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.

Sector: Otros Sectores

Ubicación Geográfica: PICHINCHA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CUMBAYA

Coordenadas geográficas (Datum WGS 84 Zona 17S): Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO

Dirección: Cumbaya Oswaldo Guyasamin km 7 1/2

Teléfono: 2897533

Email: automotrizferrari@hotmail.com

Código del Proyecto: No. MAAE-RA-2022-430558

Código CIU:

Actividad principal CIU: G4520.03

En virtud de lo expuesto, PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental.
2. Las actividades a ser ejecutadas, no podrán ser desarrolladas o realizadas, fuera del área autorizada que consta en el Certificado de Intersección (área geográfica).
3. Presentar los informes ambientales de cumplimiento correspondientes a la evaluación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental; en donde adicionalmente se incluirá los informes de monitoreo a las descargas, emisiones, calidad de los recursos naturales, que hayan sido establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los plazos establecidos en dicho instrumento.
4. Previo a finalizar las actividades el operador deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación la actualización del Plan de Cierre y Abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, cuyo contenido se establece en el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, o la normativa que lo reemplace.
5. Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones, calidad de los recursos naturales y aspectos sociales conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa Ambiental Aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
6. Presentar a la Autoridad Ambiental los Informes Ambientales de Cumplimiento, una vez cumplido el año de emitido el Registro Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
8. Presentar la actualización al Plan de Manejo Ambiental, si la Autoridad Ambiental competente así lo requiera, como resultado de la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento ambiental establecidos para el efecto.



ambiental vigente.		Registro Ambiental	
Sub Plan Cierre y Abandono			
Aspecto Ambiental	Medida Ambiental	Medio de verificación	Frecuencia Ponderación
Uso/demanda de áreas de ecosistemas	En caso de cierre y abandono del proyecto, obra o actividad, el operador cumplirá con lo dispuesto en el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente conforme a formato adjunto que debe descargarse.	Informe de actualización del plan de cierre y abandono	Al cierre del proyecto, obra o actividad 12.5

5

	<p>disuelto Sólidos Totales Disueltos Sólidos Suspendidos Totales Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) Demanda Química de Oxígeno (DQO) Tensoactivo Grasas y aceites Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) Los resultados del monitoreo no deben exceder los límites máximos permisibles, establecidos en la norma técnica definida (A.M 097-A o normativa que la remplace) por la autoridad ambiental competente.</p>			descargas líquidas industriales
Emisiones de presión sonora	<p>Realizar el monitoreo de ruido ambiental diurno. En caso de que la empresa labore 24 horas, se deberá realizar el monitoreo de ruido diurno y nocturno.</p>	<p>Informes de monitoreo emitidos por el Laboratorio Ambiental Acreditado</p>	Semestral	<p>MEDIDA NO APLICA No se cuenta con fuentes fijas de ruido</p>
Uso/demanda de áreas de ecosistemas	<p>En caso de suscitarse un evento no deseado, dar el seguimiento de las actividades definidas en el plan emergente para la rehabilitación del sitio afectado.</p>	<p>Informes de inspecciones y/o monitoreos realizados</p>	Permanente	4.17
Monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental	<p>Presentar a la Autoridad Ambiental competente un informe de monitoreo que contenga los reportes de laboratorio de los aspectos ambientales monitoreados y en caso de incumplimiento los planes de acción aplicados.</p>	<p>Informe de monitoreo</p>	Anual	4.17
Monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental	<p>Elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas ambientales de cada uno de los subplanes que conforman el Plan de Manejo Ambiental; y, remitir a la Autoridad Ambiental en la frecuencia que establece la normativa</p>	<p>Informe ambiental de cumplimiento</p>	<p>La primera vez al año y luego cada dos años de obtenido el</p>	4.17



	operación y al verse afectados a componentes ambientales, se deberá presentar a la autoridad ambiental competente un plan emergente para la remediación y restauración del área afectada y cumplir con las medidas de contingencia, mitigación y corrección, incluyendo el monitoreo de los componentes afectados.		de ocurrido el evento	
Uso / demanda de ecosistemas	En caso de revegetar el área, se realizará con especies de la zona	Informe de revegetación	Tantas veces como sea necesario	6.25
Sub Plan Monitoreo y Seguimiento				
Aspecto Ambiental	Medida Propuesta	Medio de verificación de la medida	Frecuencia	Ponderación
Emisiones de gases de fuentes fijas de combustión	Las fuentes móviles de combustión (vehículos pesados) deben aprobar la revisión técnica vehicular.	Certificado de revisión vehicular	Anual	MEDIDA NO APLICA No se cuentan con vehículo pesado
Generación de descargas líquidas (efluentes)	Realizar el monitoreo de descargas líquidas, a través de laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano u organismo de acreditación que lo reemplace.	Certificado de acreditación del SAE del Laboratorio Ambiental	Semestral	MEDIDA NO APLICA No se generan descargas líquidas industriales
Generación de descargas líquidas (efluentes)	Realizar el monitoreo de descargas líquidas, considerando como mínimo los siguientes parámetros: Caudal pH Temperatura Conductividad eléctrica Turbidez Oxígeno	Informes emitidos por el Laboratorio Ambiental Acreditado	Semestral	MEDIDA NO APLICA No se generan



	adecuado para enfrentar una situación de contingencia, conforme el plan de contingencia respectivo.				
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	El personal que ingrese al área de almacenamiento temporal de residuos-desechos no peligrosos, debe estar provisto de todos los implementos y equipo de protección personal (Ejemplo: máscaras de protección de la cara, gafas, guantes, zapatos de seguridad) necesarios conforme las características de los residuos - desechos almacenados. Se debe establecer la programación del mantenimiento de dicho equipo o su reemplazo conforme las especificaciones del fabricante y estado de EPP	Registro de entrega, mantenimiento o reemplazo de implementos y equipo de protección personal Registro fotográfico semestral Informe anual de Inspección visual	Permanente	1.25	
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Escorbros, residuos de material de construcción serán dispuestos en sitios específicos, que cuenten con las medidas de seguridad necesaria, así como la autorización administrativa ambiental correspondiente. Se deberá especificar la información de la disposición de estos residuos en la bitácora.	Registro fotográfico trimestral Informe anual de Inspección visual	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se genera material de construcción
Gestión de residuos / desechos peligrosos y especiales	Gestionar adecuadamente los desechos peligrosos y no peligrosos, y llevar un registro de generación de desechos peligrosos y/o especiales	Manifiestos únicos y Registro fotográfico	Semestral	1.25	
Sub Plan Rehabilitación e Áreas afectadas					
Aspecto Ambiental	Medida Ambiental	Medio de verificación			
Generación de afectaciones al ambiente (incendios, derrames)	En caso de ocurrir un evento no deseado (incendio, derrame, explosión, entre otros) a causa de la	Plan emergente			
		Frecuencia	máximo 2 días después	Ponderación	6.25



Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Realizar la recolección, clasificación y separación de residuos y desechos no peligrosos. Se deberá contar con recipientes debidamente rotulados.	Registro fotográfico trimestral Informe anual de Inspección visual	Diario	1.25	
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Implementar sitios de acopio temporal de desechos que como mínimo sean techados y con pisos cuyas superficies sean de acabado liso, continuo e impermeable o se hayan impermeabilizado, de fácil limpieza.	Registro fotográfico semestral Informe anual de Inspección visual	Permanente	1.25	
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Los residuos sólidos no peligrosos reciclables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón, serán entregados a gestores autorizados de este tipo de residuos. La basura común será entregada al recolector municipal o al gestor autorizado para el efecto	Registro de residuos entregados a gestores ambientales Actas de entrega recepción (no aplica para la entrega de basura común al recolector)	Permanente	1.25	
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Para el caso de almacenamiento de residuos-desechos no peligrosos líquidos o semilíquidos, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames o fosas de retención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad, además deben contar con trincheras o canaletas para conducir derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado.	Registro fotográfico semestral Informe anual de Inspección visual Planos de la infraestructura acoplada para contención de derrames	Permanente	1.25	
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	La(s) bodega(s) de almacenamiento temporal de residuos-desechos no peligrosos debe contar con un servicio básico de primeros auxilios y duchas de emergencia, fuente de lavavajos, etc., así como equipo de contingencia	Registro fotográfico semestral Informe anual de Inspección visual Registro de entrega de equipo de primeros auxilios y contingencia.	Permanente	1.25	



	<p>operaciones antes de la carga o durante ella, que todo envase-contenedor debe inspeccionarse para verificar su hermeticidad y para advertir posibles derrames, fugas o vertidos en el cierre, en su parte superior, costados, fondo y parte baja, según aplique al tipo de envase. Al localizar algún daño se debe proceder de la siguiente manera: - Suspender todo tipo de maniobra. - Aislar el área contaminada. - Notificar al encargado. - Vigilar que nadie ingrese al área contaminada. - Esperar instrucciones del médico y la llegada del personal calificado encargado de las operaciones de limpieza y disposición final de los residuos-desechos. Incluir en los procedimientos las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de otras especificadas en la normativa ambiental vigente: - No se permite la quema de ninguno de los residuos - desechos / desechos generados durante la ejecución del proyecto - No se permite la disposición inadecuada de residuos - desechos / desechos no peligrosos (sólidos, líquidos y semisólidos), sobre los recursos suelos y agua - No se permite la mezcla de residuos - desechos que no tengan las mismas características o con otras sustancias o materiales. En el caso de que esto llegare a ocurrir, la mezcla completa debe manejarse como desecho no peligroso o peligroso según la mezcla</p>			
--	--	--	--	--



Gestión de residuos / desechos no peligrosos	ambientales). Mantener registros de la gestión de residuos - desechos no peligrosos pertenecientes a terceros (esto únicamente en caso de que la actividad gestione este tipo de residuos). Se detallarán fechas de recepción, nombre de residuo-desecho, tipo de residuo o desecho (orgánico o inorgánico), origen (nombre de la empresa generadora de quien se recibió los residuos o desechos), cantidad (en toneladas o kilogramos), destino final (dentro de la instalación o entrega a gestores con autorización administrativa ambiental), y tipo de tratamiento o disposición final (sólo en el caso de que se indique que el destino final es dentro de la instalación).	Bitácora de gestión de residuos o desechos no peligrosos (registros diarios)	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se gestionan residuos peligrosos de terceros
Gestión de residuos / desechos no peligrosos	Establecer procedimientos de manejo de residuos o desechos peligrosos desde la generación, envasado, etiquetado, clasificación, tratamientos físicos de acondicionamiento (según sea aplicable), revisión de compatibilidad (de ser el caso), operaciones previo a la entrega o transferencia al gestor o recolector de basura, operaciones previo a la gestión propia (si es aplicable), uso de equipo de protección, operación adecuada de equipamiento y materiales involucrados en cada etapa, manejo de bitácora y actas entrega-recepción (de ser el caso). Incluir en los procedimientos: para el caso de las	Procedimientos documentados Registros fotográficos semestrales de cumplimiento Informe anual de Inspección visual (y de ser del caso documental) sobre el cumplimiento de los procedimientos establecidos Bitácora	Una vez (sujeto a actualización conforme las necesidades de la operación)	

	año)			año)	
<p>Uso/demanda de agua superficial o subterránea</p>	<p>Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación</p>	<p>Capacitar al personal al menos en el siguiente tema: 1. Concientización sobre el uso de agua y acciones de ahorro 2. Procedimientos que involucran el uso de agua en las diferentes etapas del proceso.</p>	<p>Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación</p>	<p>Annual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año) Al menos una vez (si la duración de la fase es menor a un año)</p>	
Sub Plan de Manejo de Residuos y Desechos					
Aspecto Ambiental	Medio de verificación de la medida	Medida Propuesta		Frecuencia	Ponderación
<p>Gestión de residuos y desechos</p>	<p>Declaraciones Anuales de gestión de residuos-desechos peligrosos, no peligrosos y especiales Informe técnico anual que abarca el análisis de alternativas de gestión por residuo o desecho conforme a la jerarquización</p>	<p>Los residuos - desechos deben manejarse con un enfoque en el cual se promueva la minimización de la generación de los mismos y se deberá seguir el principio de jerarquización: 1. Prevención 2. Minimización de la generación en la fuente 3. Clasificación 4. Aprovechamiento y/o revalorización 5. Tratamiento 6. Disposición Final</p>		<p>Annual</p>	<p>1.25</p>
<p>Gestión de residuos / desechos no peligrosos</p>	<p>Bitácora de generación de residuos o desechos no peligrosos (registros diarios)</p>	<p>Mantener registros de la generación propia de residuos - desechos no peligrosos del proyecto, obra o actividad. Se detallarán fechas, tipo de residuos-desechos, origen (por cada proceso/punto de generación), cantidad en toneladas (o kilogramos), destino final (dentro de las instalaciones o entrega a gestores</p>		<p>Permanente</p>	<p>1.25</p>



	<p>contingencias relacionadas a todas las sustancias químicas que maneja la actividad. 5. Manejo de la guía de respuesta en caso de emergencia (GRE)</p>		menor a seis meses)	
<p>Transporte, almacenamiento y uso de sustancias químicas específicamente combustibles y lubricantes</p>	<p>Capacitar al personal al menos en los siguientes temas: 1. Identificación de combustibles, riesgos, manejo en todos los diferentes procesos de la actividad (según corresponda), uso de hojas de seguridad, señalética. 2. Procedimiento y condiciones de recepción, almacenamiento y compatibilidad química, condiciones de uso y transporte dentro de la instalación o fuera de la instalación (según corresponda) 3. Aplicación del plan de contingencias relacionadas a todas las sustancias químicas que maneja la actividad, incluyendo combustibles y lubricantes. 4. Manejo de la guía de respuesta en caso de emergencia (GRE)</p>	<p>Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación</p>	<p>Semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) Al 2.5 menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)</p>	
<p>Uso de energía de fuentes renovables o no renovables</p>	<p>Capacitar al personal al menos en el siguiente tema: 1. Medidas de disminución y ahorro de energía 2. Procedimientos que involucran el uso de este tipo de energía en las diferentes etapas del proceso.</p>	<p>Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación</p>	<p>Annual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año) Al 2.5 menos una vez (si la duración de la fase es menor a un</p>	

	<p>migratorias.</p>	<p>Capacitar al personal al menos en los siguientes temas: 1. Reconocimiento, identificación y clasificación de residuos y desechos no peligrosos. 2. Aplicación de medidas de minimización y manejo 3. Características y riesgos vinculados al manejo de residuos y desechos no peligrosos. 4. Aplicación de los procedimientos de manejo de este tipo de residuos y desechos, enfatizando en los procedimientos y condiciones de almacenamiento, envasado y envío a destino final, sea dentro de las instalaciones del generador o la transferencia a gestores ambientales sean privados o municipales, mantenimiento y uso del equipo de protección personal, etc. 5. Aplicación del plan de contingencias relacionadas a este tipo de residuos y desechos.</p>	<p>Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación</p>	<p>Semestral (si la duración de la fase es mayor a seis meses) Al 2.5 menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)</p>	<p>MEDIDA NO APLICA No se transportan ni almacenan sustancias químicas</p>
<p>Gestión de residuos / desechos no peligrosos</p>		<p>Capacitar al personal al menos en los siguientes temas: 1. Identificación de las sustancias químicas utilizadas en la actividad, sus riesgos, manejo en todos los diferentes procesos de la actividad (respectivamente), uso de etiquetas y hojas de seguridad. 2. Procedimiento y condiciones de recepción, almacenamiento y compatibilidad química, condiciones de uso y transporte dentro de la instalación o fuera de la instalación (según corresponda) 3. Aplicación del plan de</p>	<p>Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación</p>	<p>Semestral (si la duración de la fase es mayor a seis meses) Al menos una vez (si la duración de la fase es</p>	
<p>Transporte, almacenamiento y uso de sustancias químicas</p>					



Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	Se deberá contar un mapa de evacuación en caso de terremoto, erupción volcánica, inundación u otros eventos naturales identificados conforme el análisis de riesgo del plan de contingencia, donde se defina las zonas seguras, el mismo que estará ubicado en un sitio visible.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico del mapa de evacuación ubicado en un sitio visible Mapa de evacuación digital	Permanente	0.5	
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	Las zonas seguras (puntos de encuentro) deberán estar debidamente señalizadas.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico de señalética de zonas seguras	Permanente	0.5	
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	Se deberá contar con brigadas de emergencias debidamente instruidas en sus funciones.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) de conformación de brigadas de emergencias	Permanente	0.5	
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	El plan de contingencias deberá contar con un plan de evacuación médica en caso de heridos, y el equipo mínimo necesario.	Plan de evacuación médica Inventario y registro fotográfico del equipo de evacuación	Una vez (actualizar cuando sea necesario)	0.5	
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	Se deberá contar con un botiquín de emergencias con los insumos necesarios para la atención en caso de heridos.	Registro fotográfico cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) del botiquín de emergencias y su equipamiento	Permanente	0.5	
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	Se deberá realizar simulacros de evacuación, donde se medirá los tiempos de reacción del personal y su actuación frente al evento, con el fin de establecer medidas correctivas o sobre las cuales se requiere realizar mayor capacitación.	Informe de simulacros realizados según la programación	Anual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año)	Al	

Sub Plan de Capacitación			
Aspecto Ambiental	Medida Propuesta	Medio de verificación de la medida	Frecuencia Ponderación
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	En caso de emergencias se deberá llamar al 911 y reportar el evento en el menor tiempo posible desde su acontecimiento.	Registro de teléfonos de entidades de seguridad en caso de una emergencia	menos una vez (si la duración de la fase es menor a un año) Por cada evento 0.5
Oferta / demanda laboral	En caso de contratación de personal de comunidades, será capacitado en conjunto con el personal operativo sobre los riesgos ambientales y trabajo a ejecutarse.	Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase, en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación	De acuerdo a la temática mientras dure la fase 2.5
Uso/demanda de áreas de ecosistemas	Capacitar al personal (trabajadores) en temas como: 1. Importancia de la fauna silvestre en los ecosistemas y la convivencia con estas especies. 2. Qué hacer en caso de hallazgos de especies. 3. Normas de comportamiento en las zonas a intervenir. 4. Normas de prohibición de caza, captura, extracción de especies de fauna silvestre o huevos y su conservación. 5. Preservación de áreas biológicamente sensibles (sitios de anidación, reproducción, comederos, madrigueras, etc.) 6. No alimentar a fauna nativa para evitar crear dependencia alimenticia. 7. No alterar los ambientes acuáticos ya que sirven de albergue a aves	Registro de capacitación al ingreso del personal y luego según la duración de la fase , en el que se especifique asistentes, tema y fecha de capacitación Registro fotográfico de cada capacitación	Anual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año) Al menos una vez (si la duración de la fase es menor a un año) MEDIDA NO APLICA No se encuentra cercana a un área sensible



actos o condiciones substándar	sustancias explosivas deberá contar con el equipo de respuesta a una contingencia debidamente señalizado y ubicado en un sitio visible, de acceso rápido y sin obstáculos.	menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico del equipo de respuesta a una emergencia		APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Generación de explosiones debido a actos o condiciones substándar	En el área de manipulación de sustancias y/o materiales explosivos los equipos deberán estar conectados a tierra.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico de conexiones a tierra de equipos	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Generación de explosiones debido a actos o condiciones substándar	Reportar a la Autoridad Ambiental, en caso de producirse accidentes durante el manejo de materiales, productos y/o sustancias químicas, en un máximo de 24 horas del suceso.	Registros de notificación de accidentes a la autoridad ambiental	En un máximo de 24 horas del suceso.	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias químicas
Generación de explosiones debido a actos o condiciones substándar	En el área de manipulación y almacenamiento de sustancias explosivas se deberá contar con señalética de prohibición de uso de equipos que puedan generar chispa o servir como tal.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) de señalética de prohibición	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Eventos naturales (Terremotos, Erupciones, inundaciones, etc)	El Plan de Contingencias deberá incluir un acápite donde se describa de forma clara la actuación del personal en caso de emergencia ante eventos naturales.	Plan de Contingencia - acápite ante emergencia eventos naturales	Una vez (actualizar cuando sea necesario)	0.5



Generación de explosiones debido a actos o condiciones subestándar	En caso de almacenar sustancias y/o materiales explosivos estos deberán ser almacenados acorde especificaciones de seguridad establecidas en las hojas de seguridad de los mismos, las cuales deberán estar en un sitio visible al alcance de los trabajadores.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico del área de almacenamiento, hojas de seguridad en los sitios donde se almacenan las sustancias y/o materiales	permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Generación de explosiones debido a actos o condiciones subestándar	Las áreas de manipulación y almacenamiento de sustancias y/o materiales explosivos deberán estar debidamente identificados los riesgos y con señalización de prohibición de fumar y restricción de paso a personal no autorizado.	Informe de verificación cuatrimestral y registro fotográfico de señalética en las áreas de manipulación y almacenamiento de sustancias y/o materiales explosivos	permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Generación de explosiones debido a actos o condiciones subestándar	Las áreas donde se manipule o almacene sustancias y/o materiales explosivos deberá contar con ventilación natural o mecánica	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico de sistemas de ventilación	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Generación de explosiones debido a actos o condiciones subestándar	Las áreas donde se almacene sustancias explosivas deberán contar con sistemas de liberación de energía electrostática.	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico del sistema de liberación de energía electrostática	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacena sustancias o materiales explosivos
Generación de explosiones debido a	El área de manipulación y almacenamiento de	Informe de verificación cuatrimestral (o al	Permanente	MEDIDA NO



			es menor a seis meses)	
Generación de derrames o fugas por actos o condiciones subestándar	Almacenar las sustancias que puedan derramarse bajo las condiciones establecidas en las hojas de seguridad	Informe de verificación cuatrimestral (o al menos una vez si la fase es menor a cuatro meses) y registro fotográfico del almacenamiento de sustancias y hojas de seguridad de sustancias	Permanente 0.5	
Generación de derrames o fugas por actos o condiciones subestándar	Reportar a la Autoridad Ambiental, en caso de producirse accidentes durante el manejo de materiales, productos y/o sustancias químicas, en un máximo de 24 horas del suceso. En el Plan de Contingencia establecido, desarrollar un acápite donde se organice y defina las actuaciones (quien debe actuar, con qué medios o recursos, qué se debe hacer, qué no se debe hacer, como se debe hacer) con respecto a una contingencia por explosiones químicas o mecánicas según la actividad del operador. Incluirá programación de simulacros, procedimientos conforme el inventario de sustancias explosivas y equipos de proceso que manejen alta temperatura y presión, u otras condiciones críticas de operación, tipo de equipo de protección personal del personal que afrontará la contingencia, niveles de respuesta, personal encargado, tipo de equipo y material para afrontar la contingencia, procedimientos de evacuación, mapa de peligros, recursos, vías de escape, y demás que considere necesarios para afrontar de manera efectiva la	Registros de notificación de accidentes a la autoridad ambiental	En un máximo de 24 horas del suceso. 0.5	
Generación de explosiones debido a actos o condiciones subestándar		Plan de contingencia - acápite sobre contingencia contra explosiones	Una vez (actualizar cuando sea necesario) 0.5	



Generación de derrames o fugas por actos o condiciones subestándar	afrentar la contingencia, procedimientos de evacuación, mapa de peligros, recursos, vías de escape, y demás que considere necesarios para afrontar de manera efectiva la contingencia. Contar con equipo de protección personal, equipamiento, materiales, y demás recursos establecidos en el plan de contingencia contra derrames y fugas. Se incluirá la disponibilidad de un kit para limpieza de derrames que cuente al menos con lo siguiente: pala, escoba, material absorbente y fundas, debidamente señalizado, ubicado en un lugar de fácil acceso y sin obstáculos. En empresas que manejan sustancias químicas y generan o gestionan residuos o desechos peligrosos añadirán materiales y equipos adecuados conforme la peligrosidad de la sustancia, residuo o desecho.	afrontar la contingencia, procedimientos de evacuación, mapa de peligros, recursos, vías de escape, y demás que considere necesarios para afrontar de manera efectiva la contingencia. Contar con equipo de protección personal, equipamiento, materiales, y demás recursos establecidos en el plan de contingencia contra derrames y fugas. Se incluirá la disponibilidad de un kit para limpieza de derrames que cuente al menos con lo siguiente: pala, escoba, material absorbente y fundas, debidamente señalizado, ubicado en un lugar de fácil acceso y sin obstáculos. En empresas que manejan sustancias químicas y generan o gestionan residuos o desechos peligrosos añadirán materiales y equipos adecuados conforme la peligrosidad de la sustancia, residuo o desecho.	Registro fotográfico mensual Registro de entrega y reemplazo (al menos trimestral, según necesidades de la operación o según especificaciones del fabricante) Registro de mantenimiento (al menos trimestral, según necesidades de la operación o según especificaciones del fabricante) Certificados de mantenimiento (al menos trimestral, según necesidades de la operación o según especificaciones del fabricante) Informe anual de inspección	permanente 0.5	
Generación de derrames o fugas por actos o condiciones subestándar	Realizar simulacros en caso de derrames o fugas que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las capacitaciones	Informe de simulacros realizados	Semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) Al menos una vez (si la duración de la fase de construcción	0.5	



			la fase es menor a tres meses)	
Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Realizar simulacros de incendios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las capacitaciones	Informe de simulacros realizados	Anual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año) Al menos una vez (si la duración de la fase es menor a un año)	
Generación de derrames o fugas por actos o condiciones subestándar	En el Plan de Contingencia establecido, desarrollar un acápite donde se organice y defina las actuaciones (quien debe actuar, con que medios o recursos, qué se debe hacer, qué no se debe hacer, como se debe hacer) con respecto a una contingencia de derrames o fugas de productos químicos peligrosos y otros productos o sustancias que puedan afectar al ambiente. Incluirá programación de simulacros, procedimientos conforme el inventario de sustancias, residuos o desechos peligrosos y no peligrosos, tipo de equipo de protección personal del personal que afrontará la contingencia, niveles de respuesta, personal encargado, tipo de equipo y material para	Plan de contingencia - acápite sobre contingencia contra derrames o fugas	Una vez (actualizar cuando sea necesario) 0.5	



Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Se debe realizar la inspección de los detectores de incendio y extintores. En el caso de extintores verificar al menos los siguientes ítems: estado de mangueras, presurización del equipo, verificación de sellos.	Informe de inspección mensual	Mensual 0.5	
Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Se debe realizar el mantenimiento de los extintores y verificar el buen estado de la señalización	Registro de mantenimiento de extintores Registro fotográfico de señalética en buen estado	Anual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año) Al menos una vez (si la duración de la fase es menor a un año) 0.5	
Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Colocar señalética para afrontar la contingencia: evacuación, salidas, entradas, riesgos, recursos, y las que se considere necesarias.	Registro fotográfico de la señalética	Una vez 0.5	
Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Revisar los sistemas eléctricos para evitar desperfectos. Verificar que el sistema de eléctrico sea adecuado para el tipo de actividades, materiales almacenados en bodegas o sitios de almacenamiento.	Registro de inspecciones de los sistemas eléctricos	Trimestral (si la duración de la fase es igual o mayor a tres meses) Al menos una vez (si la duración de	



	<p>sustancias, residuos o desechos peligrosos y no peligrosos combustibles (sólidos, líquidos o gaseosos) y comburentes, tipo de equipo de protección personal del personal que afrontará la emergencia, niveles de respuesta, personal encargado, tipo de equipo y material para afrontar la contingencia, procedimientos de evacuación, mapa de peligros, recursos, vías de escape, y demás que considere necesarios para afrontar de manera efectiva la contingencia.</p>				
<p>Generación de incendios por actos o condiciones subestándar</p>	<p>Contar con equipo de protección personal, equipamiento, materiales, y demás recursos establecidos en el plan de contingencia contra incendio</p>	<p>Registro fotográfico mensual Registro de entrega y reemplazo (al menos trimestral, según necesidades de la operación o según especificaciones del fabricante) Registro de mantenimiento (al menos trimestral, según necesidades de la operación o según especificaciones del fabricante) Certificados de mantenimiento (al menos trimestral, según necesidades de la operación o según especificaciones del fabricante) Informe anual de inspección</p>	<p>permanente</p>	<p>0.5</p>	
<p>Generación de incendios por actos o condiciones subestándar</p>	<p>Se debe señalizar las áreas de peligros potenciales de producir incendios, los sistemas de protección contra incendios y las salidas y vías de emergencia.</p>	<p>Registro fotográfico de las áreas donde se ubicará la señalización</p>	<p>Una vez</p>	<p>0.5</p>	
<p>Generación de incendios por actos o condiciones subestándar</p>	<p>Se debe disponer de extintores contra incendios acorde al tipo de fuego esperado, ubicados en las áreas de mayor riesgo, siempre accesibles y libres de obstáculos.</p>	<p>Registro fotográfico semestral de los extintores en las áreas</p>	<p>Permanente</p>	<p>0.5</p>	



Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales	humanos, recursos comunicacionales, equipos de protección personal, equipamiento, mecanismos, materiales y demás para afrontar los diferentes tipos contingencia. Verificación de la implementación del Plan de Contingencias accesible a todo el personal, en el cual se aborde la gestión de contingencias en caso de incendio, derrame, fuga, explosión, eventos naturales u otros que el operador considere que puedan darse durante la ejecución de su actividad.	Informe de inspección de cumplimiento con registro fotográfico trimestral de la ubicación y accesibilidad del plan al personal	Anual (si la duración de la fase es igual o mayor a un año) Al menos una vez (si la duración de la fase es menor a un año)	
Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	En el Plan de contingencias desarrollar un acápite donde se organice y defina las actuaciones (quien debe actuar, con que medios o recursos, qué se debe hacer, qué no se debe hacer, como se debe hacer) con respecto a una contingencia de incendio (observar en la operación fuentes de ignición como: eléctrica, roces y fricciones, chispas mecánicas, fumar, ignición espontánea, superficies calientes, chispas de combustión, llamas abiertas, soldadura y corte, materiales recalentados, electricidad estática, u otros). Incluirá programación de simulacros, procedimientos conforme el inventario de	Plan de contingencia - acápite sobre contingencia contra incendio	Una vez (actualizar cuando sea necesario) 0.5	



	<p>hidricos, etc, e identificación de la potencial afectación desde o hacia dichas actividades o recursos (considerando las contingencias de la operación antes identificadas, eventos naturales, tipo de operación de la actividad circundante). Procedimientos de actuación, recursos internos y externos, incluyendo el apoyo de las actividades circundantes y las autoridades de la jurisdicción, de ser el caso. - Estructura organizacional y niveles de respuesta para enfrentar las diferentes contingencias (apropiado según la actividad del operador) - Diagrama de bloques de procesos de la actividad. Mantener inventarios de sustancias químicas, bitácoras de residuos y desechos peligrosos y no peligrosos. - Mapa de la instalación donde se ubiquen los sitios de almacenamiento de sustancias químicas, residuos y desechos peligrosos. - Implementación de señalización y señalética. - Manejo de químicos, residuos y desechos peligrosos conforme las hojas de seguridad, etiquetas y la norma INEN 2266:2013, o la que la reemplace. - Designación de funciones específicas del personal para apagado de equipos de proceso (en caso de no contar con sistemas de apagado de emergencia automático), o accionado manual de alarmas u otras funciones específicas necesarias, según aplique, al momento de afrontar una contingencia. - Verificación de recursos</p>			
--	---	--	--	--

	<p>sistemas de tratamiento, equipos y de procesos auxiliares, instalaciones, sistemas eléctricos, mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias, conducción de canales, sistemas de conducción y almacenamiento de combustible y mantenimiento de áreas verdes, sistema de refrigeración y sobre todo a válvulas, uniones, empaques y tanques etc.</p>			
Flujo vehicular	<p>Toda actividad donde se prevea alta afluencia de vehículos deberá contar con espacios definidos para su ubicación y mantener una planificación con proveedores y clientes a fin de evitar inconvenientes con la población y no alterar el tránsito normal de vehículos de la zona.</p>	Permanente	0.78	
Sub Plan de Contingencia				
Aspecto Ambiental	Medida Propuesta	Medio de verificación de la medida	Frecuencia	Ponderación
<p>Generación de contingencias por actos o condiciones subestándar o eventos naturales</p>	<p>Elaborar un Plan de Contingencias accesible a todo el personal, en el cual se aborde la gestión de contingencias en caso de incendio, derrame, fuga, explosión, eventos naturales u otros que el operador considere que puedan darse durante la ejecución de su actividad. En este se considerará: - Identificación de las contingencias que se puedan por la ejecución de la operación (incendios, derrame, fuga, explosión u otros). Desarrollar acápites específicos del plan de contingencia respectivo. - Mapa de actividades circundantes a la empresa y otros como presencia de recursos</p>	<p>Plan de Contingencia</p>	<p>Una vez (actualizar cuando sea necesario)</p>	0.5



	repuestos, como sobrantes de lubricantes y reuso de disolventes, reciclaje de pintura.				
Gestión de residuos y desechos	Realizar acercamiento con importadores y fabricantes para insertarse en las cadenas de gestión de responsabilidad de recuperación de aceites y lubricantes	Cartas de compromiso	Una vez	0.78	
Uso/demanda de materiales, productos y/o sustancias químicas	Realizar acopio controlado, técnico y seguro de los equipos, partes y piezas que vayan o estén en proceso de mantenimiento o almacenamiento	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente	0.78	
Emisiones de material particulado	En caso de realizar procesos de pintado realizarlo en cabinas de pintura para evitar la dispersión material particulado.	Procedimiento de pintado y granallado Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses).	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se realizan procesos de pintado
Emisiones de presión sonora	Las fuentes fijas que generen ruido deben contar con mecanismos de insonorización	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) informe de medidas implementadas para la insonorización de equipos y maquinas	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se cuenta con fuentes fijas de ruido
Generación de incendios por actos o condiciones subestándar	Elaborar, ejecutar mantener el programa de mantenimiento con su respectivo Cronograma anual de mantenimiento donde se establezcan de manera programada las actividades de mantenimiento predictivo y preventivo de todos los equipos e instalaciones como por ejemplo: torno, generador auxiliar, compresores y control de pérdida de aire comprimido, bombas,	Registros de mantenimiento, o facturas, u ordenes de trabajo, o informes de estado de equipo	Trimestral		MEDIDA NO APLICA No se cuenta con los procesos descritos



Generación de descargas líquidas (efluentes)	En mantenimiento de vehículos, incorporar bandejas de contención u otros mecanismos de contención para contener una posible fuga de aceite y otros fluidos.	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente	0.78	
Generación de descargas líquidas (efluentes)	El mantenimiento de los vehículos y el almacenamiento de partes y piezas deberán realizarse en sitio cubierto con piso impermeabilizado para evitar el lavado de pluviales de áreas. Se prohíbe el mantenimiento o lavado de vehículos en vía pública	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente	0.78	
Generación de descargas líquidas (efluentes)	En caso en el proceso de mantenimiento se generen desechos líquidos, se deberá almacenar y gestionar acorde a norma	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente	0.78	
Generación de descargas líquidas (efluentes)	En caso de contar con proceso de torno, almacenar las taladrinas gastadas y otros efluentes para su gestión posterior como desecho peligroso.	Registro de generación Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) de almacenamiento Registro de entrega del efluente a un gestor ambiental autorizado	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se cuenta con el torno
Generación de descargas líquidas (efluentes)	En caso de realizar pruebas hidrostáticas, o contar con baños químicos y/o pruebas de tina, almacenar estos efluentes para su gestión posterior como desecho peligroso.	Registro de generación Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) de almacenamiento Registro de entrega del efluente a un gestor ambiental autorizado	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se realizan ese tipo de pruebas
Gestión de residuos y desechos	Implementar un plan de controles de calidad en el proceso mantenimiento y mitigar el desperdicio de materiales, partes y piezas y	Pla de control de calidad Indicadores y metas de gestión	Una vez	0.78	



	mantener registros del consumo de agua e implementar mecanismos para evitar desperdicio del agua.	fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)		
Generación de descargas líquidas (efluentes)	El área de mecánica y lavado de vehículos, estos procesos se realizarán en galpón cubierto y la plataforma del área de mantenimiento de vehículos debe contar con piso impermeabilizado, sin fisuras, canaletas perimetrales, rejillas de retención de sólidos y estar conectado en la trampa de grasas. Realizar mantenimiento de las trampas de grasas del área de lavado y operaciones de mantenimiento de la maquinaria. Llevar registro donde se detalle, actividades de limpieza, fecha de ejecución, cantidades de natas y lodos generados, tipo de gestión dada a los mismos y firma del responsable.	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente 0.78	
Generación de descargas líquidas (efluentes)		Registro fotográfico trimestral (si la duración de la fase es igual o mayor a tres meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a tres meses) Registro de limpieza de trampa de grasas	Trimestral 0.78	
Generación de descargas líquidas (efluentes)	Para la limpieza de la plataforma (patio) utilizar desengrasantes y detergentes biodegradables, mantener certificado de biodegradabilidad u hoja técnica. Mantener el procedimiento de uso de desengrasante y/o detergente biodegradable de manera permanente	Listado de detergentes y desengrasantes utilizados Certificado de biodegradabilidad	Permanente 0.78	
Generación de descargas líquidas (efluentes)	Contar y aplicar el procedimiento para drenado técnico de fluidos (aceite hidráulico, aceites lubricantes de la maquinaria, lodos de combustibles y otros fluidos) de equipos y maquinaria dentro del área de mantenimiento de vehículos	Registros de aplicación donde se detalle identificación del equipo, cantidad y tipo de fluido generado, gestión dada, firma del responsable.	Una vez 0.78	



	caza y recolección de fauna silvestre.					MEDIDA NO APLICA Se ubica a una distancia mayor a 100 m
Uso/demanda de áreas de ecosistemas	La actividad económica a desarrollarse deberá estar ubicada a una distancia no menor de 100 metros de un cuerpo de agua, respetando la zona de protección hídrica.	Plano de implantación	Una vez			
Uso/demanda de agua	Mantener registros de consumo de agua e implementar medidas de disminución y ahorro de la misma.	Informe de medidas de disminución y ahorro de agua Registros mensuales de consumo agua	Anual	0.78		
Uso/demanda de agua	En caso de utilizar agua superficial o subterránea se deberá verificar que las instalaciones de captación y/o distribución de agua se encuentre en buenas condiciones y no existan fugas	Registro de inspecciones	Trimestral			MEDIDA NO APLICA No se realiza captación o distribución
Uso/demanda de agua	En caso de contar con bombas de succión de agua deberán estar ubicadas sobre superficies impermeables, así como los recipientes de combustible asociados.	Informe de inspección del área de captación Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de captación de agua	Permanente			MEDIDA NO APLICA No se usa bombas de succión de agua
Uso/demanda de agua	En caso de no contar con agua de suministro público, obtener el permiso de uso de agua ante MAAE	Constancia de trámite ante MAAE	Una vez			MEDIDA NO APLICA Se cuenta con agua de suministro público
Uso/demanda de agua	En contar con sistema de medición de caudal y	Registros mensuales de uso de agua Registro	Permanente	0.78		



lubrificantes	almacenamiento temporal de combustibles y lubricantes deberá estar impermeabilizado, con rotulación y contar con un sistema de contención del 110% del contenedor de mayor capacidad.	la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles y/o lubricantes Informe de cumplimiento de la capacidad del cubeto			MEDIDA NO APLICA No se almacenan combustibles
Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles	En caso de contar con tanques fijos para el almacenamiento, deberán estar diseñados, contruidos de acuerdo a las normas técnicas ecuatorianas (Normas INEN).	Informes donde indique las características técnicas de los tanques Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Una vez		MEDIDA NO APLICA No se almacenan combustibles
Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles	Realizar el mantenimiento e inspecciones técnicas del estado de los tanques y sus sistemas distribución (conexiones, tuberías y acoples).	Registro de mantenimiento de tanques	Semestral		MEDIDA NO APLICA No se almacenan combustibles
Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles	Los sitios de Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles estarán provistos de la señalética que se consideren necesarias, de acuerdo a las áreas de peligro: - PELIGRO INFLAMABLE - PROHIBIDO FUMAR - PROHIBIDA LA ENTRADA SIN AUTORIZACION	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se almacenan combustibles
Uso/demanda de áreas de ecosistemas	En caso de que la actividad económica se ubique dentro o próxima a un área de bosque o manglar, se deberá establecer medidas para su cuidado y protección, como mínimo: evitar la tala en el bosque, no disponer los desechos, material, escombros en el bosques, prohibición	Informe de medidas realizadas Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente		MEDIDA NO APLICA No se ubica cerca de un área protegida



Uso/demanda de materiales, productos y/o sustancias químicas	Elaborar e implementar procedimiento de aplicación de uso de químicos, donde se enfatice en el uso de equipos de protección personal, adecuada manipulación de químicos, acciones seguras e inseguras y acciones para atención de emergencias, cuidando la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad y el volumen de residuos, vaciando completo los recipientes y contenedores para evitar desperdicios.	Registro de procedimiento	Una vez	MEDIDA NO APLICA No se utilizan sustancias químicas
Uso/demanda de materiales, productos y/o sustancias químicas	Establecer mecanismos para reducción o sustitución de los productos nocivos para el ambiente por otros productos químicos (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, detergentes biodegradables, sin fosfatos ni cloro; desengrasantes sin CFC, limpiadores no corrosivos; etc.).	Registro de procedimiento	Una vez	MEDIDA NO APLICA No se almacenan sustancias químicas
Uso de energía de fuentes renovables o no renovables	Mantener registros de consumo de energía e implementar medidas de disminución y ahorro de la misma.	Informe de medidas de disminución y ahorro de energía Registros mensuales de consumo energético (eficiencia energética)	Anual	0.78
Uso/demanda de combustibles y lubricantes	Los recipientes que contengan combustibles y/o lubricantes deberán estar rotulados y etiquetados, acorde a la norma NTE INEN 2266: 2013 o la norma que la reemplace.	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de Almacenamiento de sustancias químicas específicamente combustibles y/o lubricantes	Permanente	0.78
Uso/demanda de combustibles y	En caso de contar con un sitio de	Registro fotográfico semestral (si la duración de	Permanente	0.78



	contenedor de mayor capacidad	almacenamiento de sustancias químicas Informe de cumplimiento de la capacidad del cubeto		sustancias químicas peligrosas
Almacenamiento de sustancias químicas	En las bodegas de almacenamiento de materiales, productos y/o sustancias químicas, deberá contar con mecanismos para la extinción de incendios apropiados para extinguir un fuego provocado por el tipo de material almacenado.	Informe sobre mecanismos para combatir fuego Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses)	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacenan sustancias químicas
Almacenamiento de sustancias químicas	El almacenamiento de materiales, productos y/o sustancias químicas deberá realizarse acorde compatibilidad química definida en las hojas de seguridad y se deben mantener en los sitios de almacenamiento y manipulación.	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de almacenamiento de y/o sustancias químicas Hojas de seguridad	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacenan sustancias químicas
Almacenamiento de sustancias químicas	La identificación y rotulado de materiales, productos y/o sustancias químicas, se realizará de acuerdo a la NTE INEN 2266: 2013 o la norma que la reemplace.	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) de área de almacenamiento (visualización de recipientes que contienen materiales, productos y/o sustancias químicas con etiquetas y rotulación)	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacenan sustancias químicas
Uso/demanda de materiales, productos y/o sustancias químicas	En caso de utilizar las sustancias químicas descritas en el Acuerdo Ministerial No. 099 R.O. 601 de 5 de octubre de 2015 o el que le reemplace, mantener vigente el permiso de registro de sustancias químicas; y, cumplir con sus obligaciones derivadas; y, en caso de requerir una actualización, acogerse a la normativa ambiental vigente.	Registro de sustancias químicas peligrosas	Una vez	MEDIDA NO APLICA No se almacenan sustancias químicas

Domicilio del Operador:	Cumbaya Oswaldo Guayasamin km 7 1/2
Correo electrónico del Operador:	automotrizferrari@hotmail.com
	Teléfono: 2897533

3. MARCO LEGAL REFERENCIAL

Constitución de la República del Ecuador
Código Orgánico del Ambiente
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - OPERACIÓN

Sub Plan Prevención y Mitigación de Impactos				
Aspecto Ambiental	Medida Propuesta	Medio de verificación de la medida	Frecuencia	Ponderación
Almacenamiento de sustancias químicas	En caso de requerir el uso, acopio y almacenamiento de sustancias químicas, el área de almacenamiento de químicos deben cumplir con la norma NTE INEN 2266:2013 o normativa que la reemplace, en referencia a: superficie impermeabilizada, con techo, acceso restringido, señalizada, ventilación natural, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas protegidas.	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de almacenamiento de sustancias químicas	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacenan sustancias químicas
Almacenamiento de sustancias químicas	Para el caso de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas líquidas, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames cuya capacidad sea del 110% del	Registro fotográfico semestral (si la duración de la fase es igual o mayor a seis meses) o al menos una vez (si la duración de la fase es menor a seis meses) del área de	Permanente	MEDIDA NO APLICA No se almacenan



784407.00000	9978432.00000
784457.00000	9978376.00000
784457.00000	9978376.00000
784452.00000	9978362.00000
784452.00000	9978362.00000
784396.00000	9978397.00000
784396.00000	9978397.00000
784344.00000	9978427.00000
784344.00000	9978427.00000
784365.00000	9978451.00000
784365.00000	9978451.00000

Fases del Proyecto

Fase	Descripción
Operación y Mantenimiento	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC

Dirección del proyecto, obra o actividad:

Dirección

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CUMBAYA

Tipo zona: Urbana

Datos del Operador

Nombre: PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO

REGISTRO AMBIENTAL

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1.1 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Taller Automotriz Ferrari. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etc

1.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad principal CIIU: Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.

1.3 RESUMEN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etc

2. DATOS GENERALES

Sistema de coordenadas

	Este (X)	Norte (Y)
784365.00000		9978451.00000
784365.00000		9978451.00000
784395.00000		9978450.00000
784395.00000		9978450.00000
784407.00000		9978432.00000